



ACUERDO No. CSJSUA24-33  
Sincelejo, 15 de abril de 2024

*“Por el cual se exonera del reparto de acciones de tutela y solicitudes de control de garantías, al Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo 10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de 15 de abril de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que mediante comunicación recibida el día 15 de abril de 2024, se informó a la Corporación que la doctora Luz Mery Patiño Arenas, Jueza 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, se encuentra hospitalizada en el Hospital Universitario de Sincelejo desde el día 11 de abril de 2024, con diagnóstico de aneurisma de comunicante posterior derecha en estudio, midriasis derecha severa, cefalea secundaria, bronquitis aguda, sin fecha estimada de egreso médico.

Que la jueza 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo conoce por reparto, de acciones constitucionales como acciones de tutela y hábeas corpus y además, de solicitudes de control de garantías, cuyos términos de decisión son sumarios y perentorios.

Que la situación de salud de la funcionaria mencionada y su estatus de hospitalizada, le impiden prestar el servicio de administración de justicia.

Que dentro de las competencias otorgadas a este Consejo Seccional a través de acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, se encuentra la de exonerar temporalmente de reparto a los despachos de nuestra competencia, como medida transitoria y mediante acto motivado.

Que la corporación considera viable y necesario exonerar de reparto de acciones de tutela, hábeas corpus y solicitudes de control de garantías al Juzgado 07 penal Municipal de Sincelejo, por el término de cinco (5) días, comprendidos entre el 15 de abril de 2024 y el 19 del mismo mes y año, en atención a los términos perentorios de decisión de los asuntos de los cuales conoce y la garantía de los principios de eficacia, celeridad y oportunidad a observarse en la administración de justicia, que impiden que los mismos puedan suspenderse mientras se produce la reincorporación de la titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional

## ACUERDA

**ARTICULO 1º: Exonerar** del reparto de acciones de tutelas al Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo por el término de cinco (5) días, comprendido entre el 15 de abril de 2024 y el 19 del mismo mes y año.

**ARTICULO 2º: Comunicar** el contenido del presente acuerdo a la directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la presidencia del Tribunal Superior de Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a la directora de DSAJ Sincelejo, al jefe de la Oficina Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo y al Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidente

RBAA/iavp